

**PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** M. 12: 47

RECIBIDO



Guayaquil, Febrero 15, 2008

Comunicación N° 01-GG-100

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-**

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Compañías, cúmplame informar a usted que en la **escritura pública de Liquidación Parcial de Bienes de la Comunidad** que siguió a la sociedad conyugal que tuvieron formada el Ing. Julio Torres Romero y la Sra. Mariana Molestina García de Torres Romero y de Partición Parcial de Bienes dejados por la extinta, que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 21 de enero del 2008, en la Cláusula Tercera, de **Liquidación Parcial de la Comunidad** en cuanto a la totalidad de las acciones que la Comunidad tenía en **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** y que ascendía a 288.683 acciones, contenidas en los **Títulos Nos. 1 hasta el 9**, acciones Nos. 01 hasta la 288.683, éstas fueron **repartidas y adjudicadas de la siguiente manera:**

1.- Al Sr. Ing. Julio Torres Romero se le adjudicó el **dominio pleno y absoluto de treinta y tres mil cincuenta y cinco (33.055) acciones** contenidas en el Título número nueve (N° 9), ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 100) cada una, desde la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve a la doscientas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres (N° 255.629 a la 288.683), emitidas por **PASTELES Y COMPAÑÍA**

*Nicola*

**PASTELICON S. A., y, el derecho de usufructo vitalicio de las acciones contenidas en los siguientes títulos emitidos por PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.:**

**a) Título número cinco (N° 5) que contiene las 80.108 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco a la número doscientas veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (N° 144.345 a la N° 224.452).**

**b) Título número seis (N° 6) que contiene las 10.388 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres a la número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta (N° 224.453 a la N° 234.840).**

**c) Título número siete (N° 7) que contiene las 10.394 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno a las número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro (N° 234.841 a la N° 245.234), y,**

**d) Título número ocho (N° 8) que contiene las 10.394 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco a la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (N° 245.235 a la N° 255.628).**

**2.- A los herederos de la señora Mariana Molestina García de Torres Romero se les adjudicó en conjunto el dominio pleno y absoluto de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, contenidas en los Títulos uno, dos, tres y cuatro (1, 2, 3 y 4) y que contienen las acciones que van desde la número cero uno (N° 01) hasta la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (N° 144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una emitidas por PASTELES Y COMPAÑÍA**

**PASTELICON S. A., y, la nuda propiedad de ciento once mil doscientas ochenta y cuatro (111.284) acciones contenidas en los Títulos cinco, seis, siete y ocho (5, 6, 7 y 8), acciones que van desde la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco hasta la doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (N° 144.345 hasta la 255.628), ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, emitidas por PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.**

**La razón de adjudicación N° 1 que se refiere a la Liquidación Parcial de la Comunidad ha sido sentada en los títulos antes referidos del N° 1 al 9 con fecha 14 de febrero del 2008.**

**La copia certificada de la escritura pública de Liquidación Parcial de Bienes antes referida ha sido presentada y forma parte del archivo de la Compañía.**

Atentamente,



Ing. Julio Torres Molestina

GERENTE

**PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S. A.** RM 12: 47

RECIBIDO

Guayaquil, Febrero 15, 2008

**Comunicación N° 02-GG-ICG**

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-**

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Compañías, cúmpleme informar a usted que en la **escritura pública de Liquidación Parcial de Bienes de la Comunidad** que siguió a la sociedad conyugal que tuvieron formada el Ing. Julio Torres Romero y la Sra. Mariana Molestina García de Torres Romero y de **Partición Parcial de Bienes dejados por la extinta**, que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 21 de enero del 2008, en la **Cláusula Quinta**, de **Partición Parcial** en cuanto al **dominio pleno y absoluto de 144.344 acciones** ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 cada una, emitidas por **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S. A.**, numeradas de la 01 hasta la 144.344, y, la **nuda propiedad de 111.284 acciones** ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 cada una emitidas por **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S. A.** numeradas desde la 144.345 hasta la 255.628, fueron repartidas y adjudicadas en la Partición Parcial de la herencia en bienes dejados por la Sra. Mariana Molestina García de Torres Romero, de la siguiente manera:

- 1.- Al heredero ingeniero **JULIO TORRES MOLESTINA** se le adjudicó el **dominio pleno y absoluto de 36.086 acciones** ordinarias y nominativas de

un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número cero uno a la número treinta y seis mil ochenta y seis (Nº 01 a la Nº 36.086) contenidas en el **título número uno (Nº 1)**; y, la **nuda propiedad de ochenta mil ciento ocho (80.108) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, números ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco a la número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos (Nos. 144.345 a la Nº 224.452), contenidas en el **título número cinco (Nº 5)**.

2.- A la heredera señora **ANA MARIA TORRES MOLESTINA**, se le adjudicó el **dominio pleno y absoluto de treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número treinta y seis ochenta y siete a la número setenta y dos mil ciento setenta y dos (Nº 36.087 a la Nº 72.172) **contenidas en el título número dos (Nº 2)**; y, la **nuda propiedad de 10.388 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres a la número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta (Nº 224.453 a la Nº 234.840) contenidas en el **título número seis (Nº 6)**.

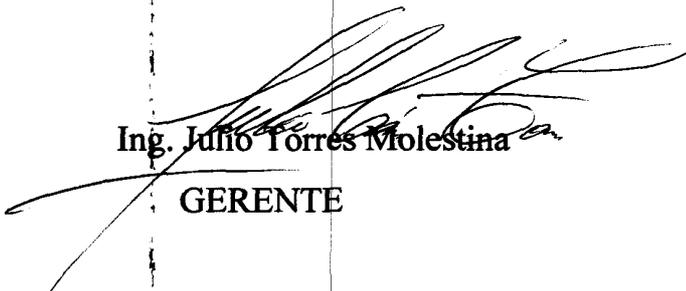
3.- A la heredera señora **MARÍA DANIELA TORRES MOLESTINA DE MARTÍNEZ**, se le adjudicó el **dominio pleno y absoluto de treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número setenta y dos mil ciento setenta y tres a la número ciento ocho mil doscientas cincuenta y ocho (Nº 72.173 a la Nº 108.258) contenidas en el **título número tres (Nº 3)**; y, la **nuda propiedad de diez mil trescientas noventa y cuatro (10.394) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno a la número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro (Nº 234.841 a la Nº 245.234), contenidas en el **título número siete (Nº 7)**.

4.- Al heredero señor **ALEJANDRO TORRES MOLESTINA**, se le adjudicó el **dominio pleno y absoluto de treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número ciento ocho mil doscientas cincuenta nueve a la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (N° 108.259 a la N° 144.344) contenidas en el **título número cuatro (N° 4)**; y, la **nuda propiedad de 10.394 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco a la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (N° 245.235 a la N° 255.628) contenidas en el **título número ocho (N° 8)**.

**La razón de adjudicación N° 2** que se refiere a la **Liquidación Parcial de Bienes Hereditarios** ha sido sentada en los títulos antes referidos del N° 1 al 8 con fecha 14 de febrero del 2008.

La copia certificada de la escritura antes referida ha sido presentada y forma parte del archivo de la Compañía.

Atentamente,

  
Ing. Julio Torres Molestina

GERENTE



Ab: HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN  
PARCIAL DE BIENES DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL QUE TUVIERON FORMADA  
EL INGENIERO JULIO CÉSAR TORRES  
ROMERO Y LA SEÑORA MARIANA  
MOLESTINA GARCÍA DE TORRES  
ROMERO Y DE PARTICIÓN DE BIENES  
DEJADOS POR LA SEÑORA MARIANA  
MOLESTINA GARCÍA DE TORRES  
ROMERO.....  
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de enero del año dos mil ocho, ante mí, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores **JULIO CÉSAR TORRES ROMERO**, quien declara ser: viudo, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ingeniero comercial y domiciliado en Samborondón, **JULIO CÉSAR TORRES MOLESTINA**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ingeniero comercial y domiciliado en Guayaquil, **ANA MARÍA TORRES MOLESTINA**, quien declara ser: divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en Samborondón, **MARÍA DANIELA TORRES MOLESTINA DE MARTÍNEZ**, quien declara ser: casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en Pensilvania, Estados Unidos de América, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, **ALEJANDRO TORRES**

**MOLESTINA**, quien declara ser: soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en Samborondón, capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de ésta Escritura Pública de Liquidación Parcial de Bienes de la Sociedad Conyugal que tuvieron formada el ingeniero **JULIO CÉSAR TORRES ROMERO** y la señora **MARIANA MOLESTINA GARCÍA DE TORRES ROMERO** y de Partición Parcial de Bienes Dejados por la señora **MARIANA MOLESTINA GARCÍA DE TORRES ROMERO**, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted una escritura pública que contenga el Convenio de Liquidación Parcial de Bienes de la Sociedad Conyugal que tuvieron formada el ingeniero Julio Torres Romero y la señora Mariana Molestina García de Torres Romero y de Partición Parcial de Bienes Dejados por la señora Mariana Molestina García de Torres Romero, que otorgamos al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Hacen las declaraciones y pactan las estipulaciones que corresponden a la liquidación parcial de bienes de la sociedad conyugal y de partición parcial de bienes dejados por la señora Mariana Molestina García de Torres Romero, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** Como cónyuge sobreviviente, otorga el presente documento el señor ingeniero **JULIO TORRES ROMERO**, parte a la que podrá llamarse con sus nombres y apellidos o simplemente como el cónyuge sobreviviente. **UNO.DOS.-** El señor ingeniero Julio Torres Molestina, en su calidad de heredero, persona a la que se llamará en este documento con sus nombres y apellidos completos. **UNO.TRES.-** La



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

señora Ana María Torres Molestina, en su calidad de heredera, persona a la que se llamará en este documento con sus nombres y apellidos completos. **UNO.CUATRO.**- La señora María Daniela Torres Molestina de Martínez, en su calidad de heredera, persona a la que se llamará en este documento con sus nombres y apellidos completos. **UNO.CINCO.**- El señor Alejandro Torres Molestina, en su calidad de heredero, persona a la que se llamará en este documento con sus nombres y apellidos completos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.**- La señora **MARIANA MOLESTINA GARCIA DE TORRES ROMERO**, falleció en la vía a la Costa, el día veintiocho de julio del año dos mil, dejando como cónyuge sobreviviente a su marido, ingeniero Julio Torres Romero, y como sus únicos hijos y universales herederos a los señores ingeniero. **JULIO TORRES MOLESTINA, ANA MARIA TORRES MOLESTINA, MARIA DANIELA TORRES MOLESTINA**, ahora señora de **MARTINEZ** y **ALEJANDRO TORRES MOLESTINA**. **DOS.DOS.**- Ante el sensible fallecimiento de la Sra. **MARIANA MOLESTINA GARCÍA DE TORRES ROMERO**, sus hijos hicieron la declaración jurada que corresponde ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, y éste les otorgó la posesión efectiva en bienes dejados por su madre, proindiviso y sin perjuicio de terceros, mediante Acta Notarial y escritura que confirió y autorizó el prenombrado Notario el siete de noviembre del año dos mil uno. Pasado el tiempo previsto en la Ley, el Servicio de Rentas Internas S.R.I. ha extendido el certificado liberatorio del pago del impuesto a la renta con motivo de la herencia, cuya copia auténtica se presenta para que se agregue a la matriz de esta escritura. **DOS.TRES.**- Entre los

bienes que formaban parte del activo de la sociedad conyugal integrada por el ingeniero Julio Torres Romero y la señora Mariana Molestina García de Torres Romero, constan las acciones que originalmente se hallaban emitidas a nombre de uno y otro cónyuge, por separado, que corresponden al capital pagado de la Compañía **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** El capital de la compañía se fue incrementando, año a año, por la capitalización de sus propias utilidades, de tal manera que las acciones que constaban a nombre de uno y otro cónyuge y de la sociedad conyugal disuelta formaron parte de la masa confundida de la Comunidad de Bienes del ingeniero Julio Torres Romero y de los herederos de la señora Mariana Molestina de Torres. Esas acciones se fueron incrementando por derecho de atribución en los aumentos por capitalización de utilidades, interviniendo en las respectivas Juntas Generales como Administrador Común de los bienes de la predicha Comunidad, el doctor Galo García Feraud, que había sido oportunamente designado por el cónyuge sobreviviente y por todos los herederos de la causante. **DOS.CUATRO.-** Como consecuencia de todos los aumentos de capital realizados, la Comunidad de Bienes integrada por el ingeniero Julio Torres Romero y los herederos de la señora Mariana Molestina García de Torres Romero, ha llegado a tener la propiedad de doscientas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres (288.683) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una en la prenombrada compañía, de un total de doscientas noventa mil quinientas (290.500) acciones que corresponden al total del capital suscrito y pagado de la misma. **DOS.CINCO.-** El resto de los bienes que corresponden a la masa confundida de la Comunidad del cónyuge



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

sobreviviente y los herederos de la extinta, por acuerdo de las partes, serán vendidos, en los términos que resuelva el señor ingeniero Julio Torres Romero, con el concurso de la voluntad de sus hijos, al efecto de que los valores obtenidos sean destinados y aplicados de la manera como se tiene convenido por separado. **TERCERA.- LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA COMUNIDAD.-** Con estos antecedentes, las partes resuelven liquidar parcialmente la Comunidad de Bienes en cuanto a la totalidad de las acciones que la Comunidad tiene en **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** y que asciende a doscientas ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres (288.683) acciones, repartiéndolas en diferentes proporciones, calidades jurídicas, de la manera que aquí se señalará y cuyas diferencias se ha convenido compensar, por separado y a su conveniencia, con derechos en otros bienes en la liquidación final, al efecto de facilitar las operaciones de liquidación de la Comunidad de Bienes y de partición de la herencia que será objeto de la Cláusula Quinta de esta escritura. Al efecto, se adjudica: **TRES.UNO.-** Al señor ingeniero Julio Torres Romero el dominio pleno y absoluto de treinta y tres mil cincuenta y cinco (33.055) acciones que constan en el Título número nueve (Nº 9), ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1.00) cada una, desde la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve a la doscientas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres (Nº 255.629 a la 288.683), emitidas por **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** y el derecho de usufructo vitalicio de las acciones contenidas en los siguientes títulos emitidos por **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.:** a) Título número cinco (Nº 5) que contiene las acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00)

cada una del número ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco a la número doscientas veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (N° 144.345 a la N° 224.452). **b)** Título número seis (N° 6) que contiene las acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres a la número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta (N° 224.453 a la N° 234.840). **c)** Título número siete (N° 7) que contiene las acciones ordinarias y nominativas de un dólar ( US \$ 1,00) cada una del número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno a las número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro (N° 234.841 a la N° 245.234). **d)** Título número ocho (N° 8) que contiene las acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una del número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco a la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (N° 245.235 a la N° 255.628). Para hacer la adjudicación del usufructo vitalicio con todos los derechos dispositivos o políticos societarios las partes han considerado que el señor ingeniero Julio Torres Romero, a la fecha tiene sesenta y dos años de edad. **TRES.DOS.-** A los herederos de la señora Mariana Molestina García de Torres Romero se les adjudica el dominio pleno y absoluto de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, contenidas en los Títulos uno, dos, tres y cuatro (1, 2, 3 y 4) y que contienen las acciones que van desde la número cero uno (N° 01) hasta la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (N° 144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una emitidas por **PASTELES**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.**, y, la nuda propiedad de ciento once mil doscientas ochenta y cuatro (111.284) acciones contenidas en los Títulos cinco, seis, siete y ocho (5, 6, 7 y 8), acciones que van desde la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco hasta la doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (Nº 144.345 hasta la 255.628), ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, emitidas por **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** Para la adjudicación de la nuda propiedad se toma en consideración que la edad del usufructuario vitalicio ingeniero Julio Torres Romero, como queda dicho, es de sesenta y dos años de edad. **CUARTA: ESTIPULACIONES DE LA CONSTITUCIÓN DEL USUFRUCTO VITALICIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES O SOCIETARIOS Y DE LA ADJUDICACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES.- CUATRO.UNO.-** Con estos antecedentes, en la adjudicación del usufructo, de una parte, y, la adjudicación de la nuda propiedad de acciones, por otra lado, las partes aclaran y determinan que en el usufructo que corresponde vitaliciamente al ingeniero Julio Torres Romero se incluyen expresamente todos los derechos políticos, institucionales o societarios como son los relativos a la concurrencia y participación en las Juntas Generales de Accionistas, al derecho de votar en cada una de ellas en los diferentes temas que le conciernan por mandato de la ley o el Estatuto, incluidos los que se refieren a la elección de dignatarios como Presidente, Gerente General y otros, a la aceptación de sus renunciaciones o a la remoción en su caso, sin limitación alguna y, en fin, a todos los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y en el

Estatuto de la Compañía, sea cual fueren los aspectos administrativos, operativos, económicos, financieros y dispositivos, sin limitación o exclusión alguna. El derecho vitalicio incluye el derecho a plantear recursos y acciones según lo determina el régimen de las sociedades anónimas en la República del Ecuador, todo lo cual deberá ser anotado y registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A. CUATRO.DOS.-**

Con lo cual las dos partes de la Comunidad, por esta liquidación parcial, en cuanto al paquete de acciones emitidas por **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.**, quedan íntegramente satisfechas en los derechos que a cada uno corresponde, a cuyo efecto se deberá tomar nota de ésta Liquidación Parcial de la Comunidad, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, presentando este documento a su registro por cualquiera de sus otorgantes. La Compañía **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** a su vez notificará a la Superintendencia de Compañías el reparto de acciones entre el cónyuge supérstite y los herederos. **QUINTA: PARTICIÓN PARCIAL DE LA HERENCIA EN BIENES DEJADOS POR LA SRA. MARIANA MOLESTINA GARCÍA DE TORRES ROMERO.-** Con los antecedentes expuestos y una vez practicada la Liquidación Parcial de la Comunidad de Bienes; y, adjudicada que le ha sido a los herederos el dominio pleno y absoluto de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, emitidas por **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.**, y la nuda propiedad de ciento once mil doscientas ochenta y cuatro (111.284) acciones ordinarias y nominativas de un dólar



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

(US \$ 1,00) cada una emitidas por **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S. A.**, los herederos todos ellos presentes, de mutuo acuerdo y buena fe, proceden al reparto de las acciones que corresponden a la herencia en bienes dejados por su madre, en lo que concierne al capital pagado de **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S. A.**, de la siguiente manera: **CINCO.UNO.-** Al heredero ingeniero **JULIO TORRES MOLESTINA** se le adjudican el dominio pleno y absoluto de 36.086 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número cero uno a la número treinta y seis mil ochenta y seis (Nº 01 a la Nº 36.086) contenidas en el título número uno (Nº 1); y, la nuda propiedad de ochenta mil ciento ocho (80.108) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, números ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco a la número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos (Nos. 144.345 a la Nº 224.452), contenidas en el título número cinco (Nº 5). **CINCO.DOS.-** A la heredera señora **ANA MARIA TORRES MOLESTINA**, se le adjudican el dominio pleno y absoluto de treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número treinta y seis ochenta y siete a la número setenta y dos mil ciento setenta y dos (Nº 36.087 a la Nº 72.172) contenidas en el título número dos (Nº 2); y, la nuda propiedad de 10.388 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres a la número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta (Nº 224.453 a la Nº 234.840) contenidas en el título número seis (Nº 6). **CINCO.TRES.-** A la heredera señora **MARÍA DANIELA TORRES MOLESTINA DE**

**MARTÍNEZ**, se le adjudican treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número setenta y dos mil cientos setenta y tres a la número ciento ocho mil doscientas cincuenta y ocho (Nº 72.173 a la Nº 108.258) contenidas en el título número tres (Nº 3); y, la nuda propiedad de diez mil trescientas noventa y cuatro (10.394) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno a la número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro (Nº 234.841 a la Nº 245.234), contenidas en el título número siete (Nº 7). **CINCO.CUATRO.-** Al heredero señor **ALEJANDRO TORRES MOLESTINA**, se le adjudican el dominio pleno y absoluto de treinta y seis mil ochenta y seis (36.086) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, de la número ciento ocho mil doscientas cincuenta nueve a la número ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (Nº 108.259 a la Nº 144.344) contenidas en el título número cuatro (Nº 4); y, la nuda propiedad de 10.394 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, número doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco a la número doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho (Nº 245.235 a la Nº 255.628) contenidas en el título número ocho (Nº 8). Con lo cual quedan todos y cada uno, íntegramente pagados en la parte que les corresponde a las acciones en **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** Suman las adjudicaciones de la partición parcial de la herencia: el dominio pleno y absoluto de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (144.344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, la nuda propiedad de ciento once mil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090868781-2  
 TORRES MOLESTINA JULIO CESAR  
 GUAYAS/GUAYAS/OLIVAR/SAGRARIO  
 21 DE DICIEMBRE 1974  
 0077 1278 M  
 SAGRARIO GUAYAS  
 PARROQUIA CONCEPCION



*Handwritten signature of Julio Cesar Torres Molestina*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CASADO MARIA RABASCALL BITTNER  
 ESTUDIANTE  
 JULIO CESAR TORRES ROMERO  
 MONSIEFATE MARILINA MOLESTINA  
 GUAYAS  
 16/02/2016  
 REN 0676130



*Handwritten signature of Julio Cesar Torres Romero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CLASE PARA REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**017-0815** NUMERO  
**0908687817** CEPULA  
**TORRES MOLESTINA JULIO CESAR**

GUAYAS PROVINCIA  
 TARDOR PARROQUIA

GUAYAS CANTON

DIRECCION DE LA UNIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DEMAGOGIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090868781-2  
 TORRES MOLESTINA MARIA DANIELA  
 21 DE DICIEMBRE 1974  
 GUAYAS/GUAYAS/OLIVAR/SAGRARIO  
 0077 1278 M  
 SAGRARIO GUAYAS  
 PARROQUIA CONCEPCION

*Daniela Torres M*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 ESTUDIANTE  
 JULIO CESAR TORRES ROMERO  
 MONSIEFATE MARILINA MOLESTINA  
 GUAYAS  
 16/02/2016  
 REN 0676130

FORMULA 10-1087494-01

FIRMAS DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DEL DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090868785-B

TORRES MOLESTINA ANA MARIA

07 NOVIEMBRE 1.968

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

REG. CIVIL 19 362 13309

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 68

*Anita Maria Torres*  
 PARROQUIA DEL CANTON



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

JULIERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JULIO TORRES

MARIANA MOLESTINA

GUAYAQUIL 08/11/97

28/11/2009

3994018

FORMA DE

FRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAS DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

084-0011 0908687858

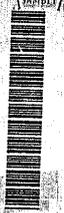
NUMERO CEDULA

TORRES MOLESTINA ANA MARIA

GUAYAS PROVINCIA  
 SAMBORONDON CANTON  
 PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON

*N.M. Elena Hernandez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 INSISTITACION Y CREDENCIACION

Ciudadanía No. 190882322

TORRES ROMERO JULIO CESAR  
 OTORAYI PUNILI  
 29 ABRIL 1945  
 OTORAYI PUNILI  
 1945



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA

CHERDO MARIANA ROBERTINA  
 SUPERIOR ING. COMERCIAL

ANDEL TORRES  
 ALMORA ROMERO  
 QUAYACULLI 11/09/2008

REGRISTRO CIVIL

REN 0143855  
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

017-0009 NUMERO 0902823525 CEDULA  
 TORRES ROMERO JULIO CESAR

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON  
 SAMBORONDON PARROQUIA

ANTE LA JUNTA

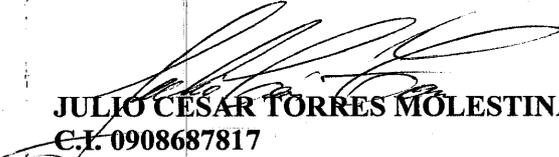




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

doscientas ochenta y cuatro (111.284) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) cada una, debiéndose tomar nota de esta partición parcial en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. La Compañía **PASTELES Y COMPAÑÍA PASTELICON S. A.** notificará a la Superintendencia de Compañías sobre ésta partición parcial de bienes entre los herederos de la causante. **SEXTA: NOTA EXPLICATORIA.-** Las adjudicaciones de la nuda propiedad de acciones se la estipula observando diversas cantidades por los acuerdos convenidos por separado con respecto a otros bienes de la Comunidad y Herencia, por ser ese el interés y conveniencia de las partes. Autorice usted, Señor Notario, la escritura con las formalidades de ley y agregue a la matriz el certificado liberatorio de impuesto a la renta que se le presentan. Autorice usted, señor Notario, la escritura con las formalidades de ley para la perfecta y plena validez de ésta escritura. (f) firma ilegible del Doctor Galó García Feraud.- Registro número cero cuarenta y tres.- Hasta aquí la minuta.- Léida ésta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé.....

  
**JULIO CÉSAR TORRES ROMERO**  
C.I. N° 0902823525

  
**JULIO CÉSAR TORRES MOLESTINA**  
C.I. 0908687817

*Ana María Torres*

**ANA MARÍA TORRES MOLESTINA**  
**C.I. 090868785-8**

*María Daniela Torres*

**MARÍA DANIELA TORRES MOLESTINA DE MARTÍNEZ**  
**C.I. 0908687916**

*Alejandro Torres*

**ALEJANDRO TORRES MOLESTINA**  
**C.I. 0920109204**

**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO  
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 28 DE ENERO DEL 2008**

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

12

